



60

Riohacha, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00139-00. **ASUNTO:** ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: RAMON VIECO ARIZA como representante legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, ACUICOLAS Y AMBIENTAL DEL CORREDOR ARROYO DE ARENA - EBANAL - ASOGRAMA y JOSE SILVA DUARTE presidente de la ASOCIACION INDIGENA NACION WAYUU. **ACCIONADO:** CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

De acuerdo a lo dispuesto en el auto adiado 12 de diciembre de 2019 el Tribunal Superior de Riohacha, en su Sala de Decisión Civil Laboral Familia, a través de magistrado ponente, declaró la nulidad de las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela de la referencia, en particular, la sentencia dictada el 25 de noviembre de 2019, sin perjuicio de la validez de las pruebas ya aportadas por los intervenientes, Ordenándose a este Despacho vincular formalmente a este trámite tutelar a las organizaciones del sector privado participantes del proceso de elección de representantes de las organizaciones del sector privado ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira discriminadas a folios 38-40 del plenario, la PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO DE LA GUAJIRA, los señores: HAROLD JOSÉ PAVAJEU OVALLE, postulado por HAMBINGS; HECTOR REYES MÉNDEZ, postulado por ASOCIACIÓN HOTELES Y HOSTALES PALOMINO; MILAGRO DE JESÚS OJEDA BRITO y DALMER LUISCETH FUENTES MINDIOLA, los 10 aspirantes enunciados a folio 42 del plenario que se discriminan como: ANTONIO RUMBO BARROS, ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER, FANNY ESTHER MEJÍA RAMÍREZ, FARE JOSÉ ROMERO PELÁEZ, HENRY ALEJANDRO MEDINA DELUQUE, JAIME RAÚL PINTO BERMÚDEZ, JUAN MANUEL ZAMBRANO ROMERO, LUIS EMIRO PERALTA SOLANO, LUIS MANUEL MEDINA TORO Y SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES, así mismo se debe procurar por identificar a los 13 aspirantes restantes como quiera a folio 42 del plenario se enuncia que fueron 23 en total y se determinan 10

Por lo expuesto, en obedecimiento a lo resuelto por el superior se ordenará **VINCULAR Y NOTIFICAR** la presente acción constitucional a las ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO PARTICIPANTES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, los postulados señores HAROLD JOSÉ PAVAJEU OVALLE, postulado por HAMBINGS; HECTOR REYES MÉNDEZ, postulado por ASOCIACIÓN HOTELES Y HOSTALES PALOMINO; MILAGRO DE JESÚS OJEDA BRITO y DALMER LUISCETH FUENTES MINDIOLA, esto de conformidad con el acta de cierre de inscripción dada el 5 de noviembre de 2019; de igual manera vincúlese al presente trámite a los aspirantes enunciados como: ANTONIO RUMBO BARROS, ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER, FANNY ESTHER MEJÍA RAMÍREZ, FARE JOSÉ ROMERO PELÁEZ, HENRY ALEJANDRO MEDINA DELUQUE, JAIME RAÚL PINTO BERMÚDEZ, JUAN MANUEL ZAMBRANO ROMERO, LUIS EMIRO PERALTA SOLANO, LUIS MANUEL MEDINA TORO Y SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES, así mismo como a los otros 13 aspirantes restantes a quienes la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA deberá identificar en el acta de notificación, para ello el señor DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, deberá servirse publicar en su página WEB, una vez recibido la notificación de este auto, la presente providencia, así como deberá hacer la notificación de lo aquí dispuesto a través de los correos electrónicos registrados por los postulados para ocupar el cargo ofertado en la convocatoria a las

organizaciones del sector privado, para la elección de dos representantes principales y dos suplentes ante el CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, inscritos de conformidad con el acta de cierre de inscripción, el término de su publicación será por tres (3) días hábiles, en los cuales los vinculados podrán presentar informe de tutela si lo consideran pertinente, por quedar eventualmente de manera determinada vinculados con el fallo a proferir, los informes los recibe este Juzgado.

Vincúlese y notifíquese la presente acción constitucional a la PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO DE LA GUAJIRA, la doctora ZORAIDA SALCEDO MENDOZA en su calidad de SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA, el doctor EDWIN REDONDO SALAS en su calidad de DELEGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA, con el fin de que intervengan en la presente solicitud tutelar, para lo cual contaran con el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la notificación. Prevéngase sobre las consecuencias del desacato de una orden de un juez de tutela –artículo 52 Decreto 2591 de 1991-

En virtud de lo anterior se;

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en el auto adiado 12 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción constitucional a las ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO PARTICIPANTES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, los postulados señores HAROLD JOSÉ PAVAJEU OVALLE, postulado por HAMBINGS; HECTOR REYES MÉNDEZ, postulado por ASOCIACIÓN HOTELES Y HOSTALES PALOMINO; MILAGRO DE JESÚS OJEDA BRITO y DALMER LUISCETH FUENTES MINDIOLA, esto de conformidad con el acta de cierre de inscripción dada el 5 de noviembre de 2019; de igual manera vincúlese al presente trámite a los aspirantes enunciados como: ANTONIO RUMBO BARROS, ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER, FANNY ESTHER MEJÍA RAMÍREZ, FARE JOSÉ ROMERO PELÁEZ, HENRY ALEJANDRO MEDINA DELUQUE, JAIME RAÚL PINTO BERMÚDEZ, JUAN MANUEL ZAMBRANO ROMERO, LUIS EMIRO PERALTA SOLANO, LUIS MANUEL MEDINA TORO Y SAMUEL SANTANDER LANAÑ ROBLES, así mismo como a los otros 13 aspirantes restantes a quienes la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA deberá identificar en el acta de notificación, para ello el señor DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA, deberá servirse publicar en su página WEB, una vez recibido la notificación de este auto, la presente providencia, así como deberá hacer la notificación de lo aquí dispuesto a través de los correos electrónicos registrados por los postulados para ocupar el cargo ofertado en la convocatoria a las organizaciones del sector privado, para la elección de dos representantes principales y dos suplentes ante el CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, inscritos de conformidad con el acta de cierre de inscripción, el término de su publicación será por tres (3) días hábiles, en los cuales los vinculados podrán presentar informe de tutela si lo consideran pertinente, por quedar eventualmente de manera determinada vinculados con el fallo a proferir, los informes los recibe este Juzgado.

6)

TERCERO: VINCÚLESE Y NOTIFIQUESE la presente acción constitucional a la PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO DE LA GUAJIRA, la doctora ZORAIDA SALCEDO MENDOZA en su calidad de SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, el doctor EDWIN REDONDO SALAS en su calidad de DELEGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, con el fin de que intervengan en la presente solicitud tutelar, para lo cual contaran con el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la notificación. Prevéngase sobre las consecuencias del desacato de una orden de un juez de tutela –artículo 52 Decreto 2591 de 1991-

CUARTO: NOTIFIQUESE esta decisión a las partes e intervenientes en este proceso, indicándosele que se rehará el trámite tutelar.

NOTIFIQUESE

El Juez,


CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES